



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL BRU CORDERO
DEMANDADO: SOTELO VELEZ LTDA HOY SOTELO VELEZ S.A.S. y PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A E.S.P.
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00076-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza, informo a usted que mediante proveído de fecha 13/03/2023 a las 11:20:28 a.m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el No 13001-31-05-002-2023-00076-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C. 08 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 6 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JOSE MIGUEL BRU CORDERO** contra **SOTELO VELEZ LTDA HOY SOTELO VELEZ S.A.S. y PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A E.S.P.**

Segundo: Ordenar a la parte demandante que notifique personalmente esta providencia a las partes demandadas **SOTELO VELEZ LTDA HOY SOTELO VELEZ S.A.S. y PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A E.S.P.**, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda. Téngase en cuenta lo decidido por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STL9312-2022 y en caso de que la notificación se realice a través de mensaje de datos la parte actora deberá



adjuntar al expediente la constancia de envío y recepción del mensaje de datos, de conformidad a lo estipulado por la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Ordenar a las demandadas para que, con la contestación de la demanda, aporten los documentos solicitados por la parte actora, visibles en el folio 16 del PDF 2DEMANDA, contenido dentro del expediente digital. Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 31 Parágrafo 1° del CPTSS.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la Dra. **Yohanis Cecilia Mercado Barrios**, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.807.651 y T.P. N° 152.448 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de **José Miguel Bru Cordero**, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2023-00076-00

PP: MJGL

